



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

CONTRATO D244001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, FRESAS E IRRIGADORES, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y POR LA OTRA PARTE POR LA EMPRESA C. ARMANDO OCHOA GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO OCHOA GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO PRIVADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

06 MAR. 2024 IMSS

RECIBIDO DECLARACIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CIUDAD OBREGÓN SON

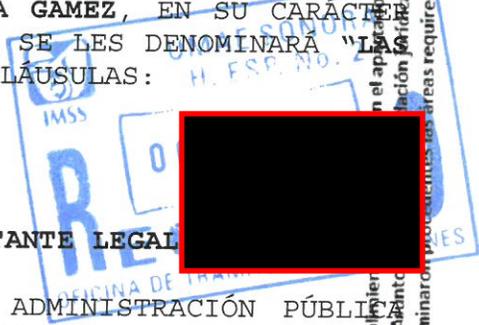
ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTE FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO.

4. LA DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1 SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA Y FIRMAS DE SERVIDORES PUBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



Los aspectos jurídicos de este documento, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, se publican en el portal de acceso a la información pública del IMSS, con el fin de garantizar la transparencia y la confianza en la gestión de la Organización. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Organización.

Recibi contrato Original





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA **DRA. NOEMI SAINZ FUENTES**, JEFA DE DEPARTAMENTO CLÍNICO OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO **ARRENDATARIO TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379, FRESAS E IRRIGADORES.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 21057001, CON DENOMINACIÓN FRESAS CORTANTES E IRRIGADORES, SEGÚN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000019131-2024, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO No. (UNO)**.
- I.10. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024**, REALIZADO AL AMPARO DE LA LEY ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, FRACCIÓN II, 29, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 41 FRACCIÓN V, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 81, 84, 85, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA.
- I.11. CON FECHA DE 06 DE FEBRERO DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Comité de Asesoría Jurídica de la Organización de las UNIMES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA .

I.13. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

## II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24956, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO WENDLANDT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FOLIO 37298, VOLUMEN 7, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2009.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR C. ARMANDO OCHOA GAMEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24956, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO WENDLANDT, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE IMPLANTES Y MATERIAL QUIRURGICO DE TODAS CLASES Y ESPECIES, ASI TAMBIÉN COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE CURACIÓN, COMPRAVENTA DE MATERIAL RADIOGRAFICO COMO PLACAS PARA RAYOS X, COMPRAVENTA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, COMPRAVENTA DE SUTURAS, COMPRA VENTA DE HUESO DE CADAVER HUMANO DE BANCO DE HUESOS SINTETICO PARA INJERTO OSÍEO EN PACIENTES, ENTRE OTROS.

II.4. CUENTA CON LOS REGISTRO SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ASO -080422-A46.**
- REGISTRO PATRONAL DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": [REDACTED]
- REGISTRO ANTE EL INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO DE INFONAVIT DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONALIDAD MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización de las UOAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación de Asuntos Jurídicos de la Organización de las UOAES del IMSS. La División de Asuntos Jurídicos se efectúa sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2023 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERAS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

II.8. CUENTA, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.9. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el H. Consejo de Administración del IMSS, con base en el dictamen emitido por la División de Asesoría Jurídica de la Organización del IMSS, en cumplimiento de las funciones sustantivas de la División de Asesoría Jurídica de la Organización del IMSS, sin perjuicio de los artículos 14, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** SE EFECTUARÁ EL PAGO A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE LOS INSUMOS SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL ANEXO 2 (DOS).

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE ALTA DE ALMACEN, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA. DEBERÁ ANEXAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) EN SENTIDO POSITIVO VIGENTE. DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE SE DEBERÁN CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A. DE CV, BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TANTO

Los aspectos jurídicos de este presente documento son validados por el área de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de las funciones sustantivas de la División de Asuntos Jurídicos, en el marco del artículo 7 del Manual de Organización de las Unidades del IMSS, del Base 50 de la Ley de Organización y Funciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos, y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, sin perjuicio de las facultades y condiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

EFFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUA S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DESARROLLO."

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento son validados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de sus funciones sustantivas. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los términos y condiciones de la Organización de la IMSS, con base en el dictamen de labor emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los términos y condiciones de la Organización de la IMSS, con base en el dictamen de labor emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A ESTABLECIDO EN **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA ASIGNACIÓN.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES APARTADO DEL 07 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2024.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 84 DE SU REGLAMENTO.

LOS INSUMOS DEBEN APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE DESCRIBEN EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN (EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA) GENERADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EL PLAZO PARA ENTREGA DE LOS INSUMOS SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN PARA ENTREGA OPORTUNA SIN PENALIZACIÓN UN MÁXIMO DE 4 DÍAS DE ATRASO.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR EL INSTITUTO POR MEDIO DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE IDENTIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

PARA TODOS LOS CASOS, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR EL INSTITUTO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERIODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA, MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A EL PROVEEDOR VÍA INTERNET, TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE TODO ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SU EMISIÓN POR EL INSTITUTO.

Los aspectos jurídicos de este procedimiento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, se cumplimentó el apartado de funciones sustantivas 3.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UME de IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en el preámbulo del presente contrato y/o convenio en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

ADICIONALMENTE, EL INSTITUTO PODRÁ CONFIRMAR LAS ÓRDENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBIENDO EL PROVEEDOR ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBIDO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA.

EN CASO DE QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL ABASTO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU PROPUESTA, EN ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN. PARA ESTE CASO, EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIME A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES.

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES REQUIERENTES PODRÁN CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, PEDIDO, ORDEN DE SUMINISTRO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN O NOTIFICACIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE POSTERIORMENTE SE CONOZCA ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD DE LA EMISIÓN
- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR DEFECTOS DE CALIDAD
- OMISIÓN EN LA REPOSICIÓN DE BIENES SUJETOS A CANJE DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN PREVIAS
- POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO"

EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA CANCELACIÓN DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO, UNA VEZ QUE HAYAN CANCELADO Y PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL PROVEEDOR Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REQUIERENTES, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

Los aspectos jurídicos del presente documento serán validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización de las UMAES del IMSS, de la cual se prejugará términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

• CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR O ÉSTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A CONTRATACIÓN.

"EL INSTITUTO", NO OTORGARÁ AMPLIACIONES DE PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

#### LUGAR DE ENTREGA:

LOS INSUMOS DEBEN APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE DESCRIBEN EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN (EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, LA CANTIDAD PIEZAS, LA FECHA) EN EL ALMACÉN DE CONTROL DEL ABASTO DEL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN SONORA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EL EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LOS INSUMOS **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN LA CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACIÓN (CEYE), DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN SONORA, CON ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, CON APOYO DE BIOMÉDICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS INSUMOS QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR DEBERÁN APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO** ESTOS DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DEBERÁN SER COMPATIBLES PARA SU USO CON EL EQUIPAMIENTO ASOCIADO A ESTE INSUMO, CUYAS CARACTERÍSTICAS MENCIONAN EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SERÁ PROPORCIONADO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO. DICHO EQUIPAMIENTO, DEBERÁ TENER UN CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR PROVEEDOR, ASÍ COMO EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS O REEMPLAZO DE ESTE DE SER ASÍ PROCEDENTE, SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO DENTRO DE LAS PRÓXIMAS 48 HORAS DE REPORTE EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO. REPORTE SERÁ REALIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICA.

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS SERÁ ENTREGADA EN LA OFICINA CONTROL DEL ABASTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, Y EL PROVEEDOR DEBERÁN RECABAR FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO DEL PERSONAL DE ALMACÉN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Ilustre Colegio de Abogados de Sonora, S.C. y la División de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Américas del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Américas del IMSS, con lo que se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

SE DEBERÁ CONTAR EN EL ÁREA DE CEYE (CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACIÓN) CON UN STOCK INICIAL DE INSUMOS COMO SE MENCIONAN EN EL **ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO**, LOS CUALES SERÁN PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL ÁREA CONTROL DEL ABASTO DE LA UNIDAD, DEBIDAMENTE RELACIONADOS CON CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, NÚMERO DE PIEZAS Y DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR LA ENCARGADA DEL ÁREA, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO EN COMODATO ASOCIADO A ELLOS DEBERÁ SER ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LA CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACIÓN (CEYE).

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN, ORDEN DE SUMINISTRO, ORDEN DE COMPRA, PEDIDO, ETC. A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA DE 15 DÍAS NATURALES PREVIO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS. ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS SERÁ EN EL ALMACÉN DE CONTROL DEL ABASTO Y LOS EQUIPOS EN COMODATO SERÁN ENTREGADOS EN CEYE.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS.

LA TOTALIDAD DE BIENES SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- . NOMBRE Y RFC DEL PROVEEDOR.
- . NUMERO DE CONTRATO.
- . NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN.
- . CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO.
- . CANTIDAD SOLICITADA.
- . PRECIO ADJUDICADO.
- . FECHA DE EXPEDICIÓN.
- . LUGAR DE ENTREGA.
- . DIRECCIÓN DE ENTREGA.
- . MARCA/PROCEDENCIA (REGISTRO SANITARIO O MARCA, Y PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de funciones sustantivas, el Cártafo 7 del Manual de Organización de las OMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en el lugar y fecha que se indica en el presente documento y en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGAR A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.
- EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE SECRETARÍA DE SALUD (SSA), DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

EL INSTITUTO, SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRER POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DEL 07 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2024.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGUN TÍTULO, EN FORMA TOTAL PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE. ADEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** LOS BIENES, QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADQUIEREN O CONTRATEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.4.4 del Manual de Organización de las UNAM, en base en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las IMSES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación por parte de esta oficina no perjudica términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, ASÍ COMO A RESPONDER DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE LOS BIENES DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN QUE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI AL A LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DICHA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARA DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO", LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADO CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y PRESENTAR UNA COPIA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO", Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA POLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIENDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en su calidad de funcionario de la Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico, de la División de Asuntos Jurídicos, en la fecha de su emisión y en consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, Y 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL 1 % (UNO CINCO POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA PACTADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE SERÁ DEL 1 % (UNO POR CIENTO), Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A EL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A EL PROVEEDOR. POR TANTO, EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRIÓ Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización de los Poderes Públicos y de la Ley de Procedimientos Administrativos, y se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)  
 Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según correspondiere

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA

El Instituto, aplicará una pena convencional con base en lo indicado en la tabla siguiente:

CONCEPTO OBLIGACION	U	NIVEL DE SERVICIO	DE	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	DE
Cuando el proveedor no entregue dentro del plazo señalado en la orden de reposición de los bienes contratados.		Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada en el presente documento.	de	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO 1" o fuera del momento o plazo establecido	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	10 % (diez por ciento) por bienes no entregados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional de importe de garantía cumplimiento que corresponda	
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido.		Por cada día natural de atraso.	de	Por la entrega parcial o deficiente de los bienes solicitados para canje, dentro de los plazos establecidos	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	10 % (diez por ciento) por bienes no entregados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional de importe de garantía cumplimiento que corresponda	

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUMPLIR AL PROVEEDOR.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.** PENAS DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Organización de IGUMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de IGUMAES del IMSS, el día 17 de mayo de 2024. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5. DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y 4. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE CALCULARÁN POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto	Unidad de medida	Deducciones	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
el proveedor entrega parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido de 15 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de reposición.	Por cada día de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido y horario de entrega. (15 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de reposición. y en horario comprendido del 08:00 a 15:00 horas)	10 % (diez por ciento) por los bienes no canjeados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda.	Administrador del contrato	Administrador del Contrato
el proveedor entrega parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido de	Por cada día de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido y horario de entrega. (10 (diez) días hábiles posterior a la	10 % (diez por ciento) por los bienes no canjeados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de	Administrador del contrato	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. La contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de orden canje.	solicitud de canje y en horario comprendido del 08:00 a 15:00 horas	cumplimiento que le corresponda.		
---	---	----------------------------------	--	--

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, COMO DE NOTIFICARLAS A EL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SEAN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.-** EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO RESPONSABILIDAD, "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER LA CONTRATACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUÉLLOS QUE HUBIERAN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Los aspectos jurídicos del presente instrumento fueron validados por el Titular de la División de Contratos y Asesoría Jurídica de la Organización de las Juntas del IMSS, con el dictamen que se adjunta por la Secretaría de la Función Pública. La validación jurídica de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN. DEBE PRESENTAR UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL BIEN CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS BIENES HA SIDO ENTREGADOS CON ALCANCES CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS.
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA, POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
7. CUANDO SE SITÚE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
9. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Organización de las Unidades de Salud del IMSS, con Base en el dictamen elaborado por la División de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Unidades de Salud del IMSS. La validación jurídica es efectiva sin perjuicio de las condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR EL CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LOS BIENES, APLICANDO EN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo de las funciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la validación jurídica de efectos sin perjuicio de términos y condiciones de la Organización de la UNAM de IMSS, con base en el Acta de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica de efectos sin perjuicio de términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y 128 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA ASÍ COMO A LAS ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN EN LA CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PREVIO"
- ANEXO (2) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO (3) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
- ANEXO (4) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO (5) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO (6) "DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES CONTRATADOS"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAES del IMSS, en el día 21 de febrero de 2024. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número: AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
 AO SOLUCIONES ORTOPEDICAS, S.A. DE C.V.

  
DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA  
 DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

  
C. ARMANDO OCHOA GAMEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE  
 DE LA CONTRATACIÓN

AREA RESPONSABLE  
 DE LA CONTRATACIÓN

  
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
 ABASTECIMIENTO

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO  
 JURÍDICO, ÁREA REQUIRIENTE Y ÁREA  
 TÉCNICA

  
DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ  
 DIRECTORA MÉDICA

  
DRA. NOEMI SAINZ FUENTES  
 JEFE DE DEPTO. CLINICO DE  
 OTORRINOLARINGOLOGÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la División de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, FRESE E IRRIGADORES, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, POR LA OTRA **SOLUCIONES ORTOPEDICAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EL C. ARMANDO OCHOA GAMEZ**, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de Jurisdicción de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y en el artículo 17 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en cumplimiento de las condiciones y/o procedimientos de contratación y/o convenio se registró bajo el número: [Número de registro]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

ANEXO 1 (UNO)  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DEL EGACION Sonora  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0606018131-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora  
 271901 H.Especialidades2CMNoroesteUMAE  
 150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADJUDICACIÓN ART 41 FRACCIÓN Y LAA, FRESAS CORTANTES E IRRIDORES, SOLICITADO POR DRA. NOEM BAINZ, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

Fecha Elaboración: 16/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00  
 Cuenta: 21007001 DE MOB Y EQ MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 150200  
 Partida Presupuestaria SHCP: 29001 Refrescos y accesorios menores de eq. e instrumentos médicos y lab.

COMPROMETIDO MENSUAL POR MES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total (en miles de pesos):											
0.0	504.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*Francisco Javier Lugo Mollinedo*  
 FRANCISCO JAVIER LUGO MOLLINEDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

## ANEXO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES

### FRESAS E IRRIGADORES

#### ANEXO TÉCNICO

#### DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, necesita adquirir insumos para el Servicio de Otorrinolaringología para la atención quirúrgica que se brinda a pacientes enviados de las diferentes Delegaciones. Cumpliendo con las metas y Objetivos de la Institución que son ofrecer y recuperar su estado de salud.

La descripción amplia y detallada de los bienes a contratar, se contempla en el **Anexo Número 1T (uno) REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, FRESAS CORTANTES, PULIDORAS E IRRIGADORES**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Ciudad Obregón, Sonora, así como los anexos técnicos, los cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

El presente procedimiento corresponde a la adquisición de insumos para los procedimientos de Mastoidectomía.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que están ofertando.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto el equipo necesario para el uso de los insumos solicitados de Fresas Cortantes, Pulidoras e Irrigadores, solicitados en esta Convocatoria:

- Equipo ELECTROMOTOR PARA CIRUGÍA (PIEZA DE MANO) (este equipo será otorgado de manera permanente, en buen funcionamiento durante la vigencia del contrato y deberán ser compatibles con los insumos adquiridos).

El número de equipos, así como los insumos que se deberá otorgar se especifican en el **Anexo Número 1T (uno) T) y 2T (dos T)**, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

El Licitante que resulte adjudicado deberá otorgar equipo electromotor, sin importar la clave del equipo, siempre cuando sean compatibles con los insumos adquiridos. (**Anexo Número 2T Descripción del equipo**)

El equipo otorgado, necesario, será propiedad del proveedor y por lo tanto éste será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, de su sustitución inmediata en caso de fallas que no sean reparables, así como la asistencia técnica del equipo durante la vigencia del contrato, dicha condición será sin costo alguno para el Instituto.

El Licitante adjudicado deberá proporcionar sin costo para el Instituto los equipos, consumibles y accesorios necesarios para el uso de los insumos solicitados, en presentación permanente hasta que la UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste Cd. Obregón, Sonora, haya utilizado el 100% de los insumos, sin costo alguno para el Instituto.

Los aspectos jurídicos de esta convocatoria fueron validados por el Tribunal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la Organización de las Américas del IMSS, con base en el documento elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Organización de las Américas del IMSS, con base en los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

Los equipos deberán ser ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "onlyexport" ni "onlyinvestigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Los equipos y consumibles deberán de ser nuevos.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Licitación Pública y en las proposiciones presentadas por los Licitantes no podrán ser negociadas.

### VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La vigencia de dicha contratación será a partir del día siguiente de la emisión del fallo al 30 de abril del 2024

### TERMINOS Y CONDICIONES:

#### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

#### PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los insumos deben apegarse a las características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo 1T (Uno T)**, los bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición (en las cuales se indicará la descripción de los bienes, la cantidad de piezas, la fecha) generadas por la oficina de control de abasto del Departamento de abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, el plazo para la entrega de los insumos será de 15 días naturales contados a partir de la emisión del orden de reposición para entrega oportuna sin penalización y un máximo de 4 días de atraso.

Los bienes serán solicitados por el Instituto por medio de órdenes de reposición, en las cuales se identifica la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición serán notificadas a el proveedor vía internet, a través de la página de internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de fecha de emisión en el entendido de que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida por el Instituto.

Adicionalmente, el Instituto podrá confirmar las órdenes a través de correo electrónico, debiendo el proveedor entregar el acuse de recibido respectivo por la misma vía.

En caso de que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Oficina de Control del Abasto mediante correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor establezca en su propuesta, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas

Los aspectos jurídicos del presente documento son de competencia de la División de Asuntos Jurídicos, no cabe su impugnación a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 1.4.6, 1.4.7, 1.4.8, 1.4.9, 1.4.10, 1.4.11, 1.4.12, 1.4.13, 1.4.14, 1.4.15, 1.4.16, 1.4.17, 1.4.18, 1.4.19, 1.4.20, 1.4.21, 1.4.22, 1.4.23, 1.4.24, 1.4.25, 1.4.26, 1.4.27, 1.4.28, 1.4.29, 1.4.30, 1.4.31, 1.4.32, 1.4.33, 1.4.34, 1.4.35, 1.4.36, 1.4.37, 1.4.38, 1.4.39, 1.4.40, 1.4.41, 1.4.42, 1.4.43, 1.4.44, 1.4.45, 1.4.46, 1.4.47, 1.4.48, 1.4.49, 1.4.50, 1.4.51, 1.4.52, 1.4.53, 1.4.54, 1.4.55, 1.4.56, 1.4.57, 1.4.58, 1.4.59, 1.4.60, 1.4.61, 1.4.62, 1.4.63, 1.4.64, 1.4.65, 1.4.66, 1.4.67, 1.4.68, 1.4.69, 1.4.70, 1.4.71, 1.4.72, 1.4.73, 1.4.74, 1.4.75, 1.4.76, 1.4.77, 1.4.78, 1.4.79, 1.4.80, 1.4.81, 1.4.82, 1.4.83, 1.4.84, 1.4.85, 1.4.86, 1.4.87, 1.4.88, 1.4.89, 1.4.90, 1.4.91, 1.4.92, 1.4.93, 1.4.94, 1.4.95, 1.4.96, 1.4.97, 1.4.98, 1.4.99, 1.4.100. La validación jurídica se efectuará sin perjuicio de las condiciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y el cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

Las dependencias o entidades requirentes podrán cancelar las órdenes de reposición, pedido, orden de suministro, dentro de los 3 días hábiles posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en los que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad de la emisión
- Rescisión administrativa del contrato
- Terminación anticipada del contrato
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITO"

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico, una vez se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud por escrito del proveedor y previo análisis por parte de las dependencias y entidades requirentes, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor que éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

## LUGAR.

Los insumos deben apegarse a las características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el **Anexo 1T (Uno T)**, los bienes serán entregados de acuerdo a las órdenes de reposición (en las cuales se indicará la descripción de los bienes, la cantidad de piezas, la fecha) en el almacén de control del abasto del Departamento de abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en la calle prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

El equipamiento asociado a los insumos **Anexo No. 2T.**, deberá entregarse dentro de los primeros 15 (quince) días posteriores a la emisión y notificación del fallo, mismo que deberá entregarse en la central de Equipos de Esterilización (CEYE), de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, con acta de entrega y recepción, con apoyo de Biomédica y el Administrador del contrato.

## CONDICIONES DE ENTREGA:

Para el proveedor:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 2.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen de la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó en prejuicio de los términos y condiciones de la contratación y/o convenio se registró bajo el número:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

Las dependencias o entidades requirentes podrán solicitar entregas hasta por el total del saldo del contrato, la cual se hará del conocimiento del proveedor a través de la orden de reposición.

Se comentará con proveedor canje de piezas de acuerdo con las necesidades de lo requerido.

**Para el IMSS:**

Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por las Dependencias y Entidades requirentes.

El personal encargado de la recepción será, en el caso del IMSS a través del Sistema de Abasto Institucional, bien de un acuse de recibo mediante sello en el caso de las Dependencias y Entidades requirentes.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que los bienes entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo operativo de artículos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el catálogo operativo de artículos del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

Mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos ni aceptados los bienes.

El proveedor recabará en cada entrega, la firma autógrafa del encargado del área de abastos institucional. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1T (uno T)** de la presente bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAS del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Contratación de los Aspectos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

Los marbetes adosados a cada uno de los insumos indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas, sin cubrir leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia de que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

### CANJE:

El Instituto, por conducto del Área de Control del abasto y/o el Administrador del contrato de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, podrá solicitar al PROVEEDOR, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado los problemas de calidad o vicios ocultos, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a EL PROVEEDOR con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, de no dar cumplimiento a lo establecido se podrá cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el presente contrato en términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a EL INSTITUTO por motivo de canje serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a EL PROVEEDOR, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes.

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de la partida o rescisión del presente contrato.
- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a EL INSTITUTO y/o a terceros.
- En caso de que EL INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado el PROVEEDOR o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Área Jurídica de la División de Asesoría Jurídica de la Organización de las Unidades de Salud del IMSS, con base en el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asesoría Jurídica de la Organización de las Unidades de Salud del IMSS. La validación jurídica de este documento se realizó en términos de las condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2021  
CONTRATO D244001

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia y Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de EL PROVEEDOR, por notificación de EL INSTITUTO.

#### CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

EL PROVEEDOR adjudicado dará Capacitación inicial al personal médico y de enfermería sin costo adicional para el IMSS para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados para el consumo de los bienes requeridos, el proveedor deberá asignar personal que este al pendiente del adecuado funcionamiento del equipo médico asociado al insumo solicitado (Anexo No. 2T), mismo que también estará al pendiente el servicio biomédico del remplazo y/o surtimiento de los bienes contratados, con conocimiento del funcionamiento del equipo y del cuidado que este deba tener y de cualquier eventualidad que los médicos reporten y en su caso efectuar el reemplazo del equipo disfuncional en un plazo de 2 días hábiles a la notificación de la disfunción.

#### VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica.

#### LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

- **Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.**
- **Aviso del responsable Sanitario ante la COFEPRIS.**

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que emite, el cual lo exima del mismo.

Para la Evaluación de las proposiciones el Oferente deberá proporcionar folletos, catálogos, fotografías manuales que permitan verificar las características de los insumos a contratar.

#### NORMAS OFICIALES QUE DEBERÁN PRESENTAR.

El proveedor deberá entregar copia de la certificación vigente con la que acredite que cumple con las siguientes Normas Oficiales:

Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos.

Norma Oficial Mexicana **NOM-241-SSA1-2021**, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente convocatoria, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido por la Ley de Infraestructura de calidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMA del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar opiniones y conclusiones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
CONTRATO D244001

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al Anexo Número 1T (UNO T), el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

El mecanismo de Evaluación será Binario ya que los insumos requeridos están destinados a procedimientos que se encuentran estandarizados en el mercado y no es necesario evaluar la capacidad del oferente de los bienes solicitados.

### PENAS CONVENCIONALES:

EL INSTITUTO de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada en la orden de reposición, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 1 % (uno por ciento), y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato con fundamento en el Artículo 53 de la LAASSP, será el responsable de determinar, calcular, notificar al departamento de abastecimiento y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento jurídico y comunicar los incumplimientos.

EL INSTITUTO descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times npa \times vbspa.$$

Dónde:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Comité de Asesoría Jurídica de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado de "Procedimientos sustantivos 8.1.1", "8.1.2", "8.1.3", "8.1.4", "8.1.5", "8.1.6", "8.1.7", "8.1.8", "8.1.9", "8.1.10", "8.1.11", "8.1.12", "8.1.13", "8.1.14", "8.1.15", "8.1.16", "8.1.17", "8.1.18", "8.1.19", "8.1.20", "8.1.21", "8.1.22", "8.1.23", "8.1.24", "8.1.25", "8.1.26", "8.1.27", "8.1.28", "8.1.29", "8.1.30", "8.1.31", "8.1.32", "8.1.33", "8.1.34", "8.1.35", "8.1.36", "8.1.37", "8.1.38", "8.1.39", "8.1.40", "8.1.41", "8.1.42", "8.1.43", "8.1.44", "8.1.45", "8.1.46", "8.1.47", "8.1.48", "8.1.49", "8.1.50", "8.1.51", "8.1.52", "8.1.53", "8.1.54", "8.1.55", "8.1.56", "8.1.57", "8.1.58", "8.1.59", "8.1.60", "8.1.61", "8.1.62", "8.1.63", "8.1.64", "8.1.65", "8.1.66", "8.1.67", "8.1.68", "8.1.69", "8.1.70", "8.1.71", "8.1.72", "8.1.73", "8.1.74", "8.1.75", "8.1.76", "8.1.77", "8.1.78", "8.1.79", "8.1.80", "8.1.81", "8.1.82", "8.1.83", "8.1.84", "8.1.85", "8.1.86", "8.1.87", "8.1.88", "8.1.89", "8.1.90", "8.1.91", "8.1.92", "8.1.93", "8.1.94", "8.1.95", "8.1.96", "8.1.97", "8.1.98", "8.1.99", "8.1.100". La validación jurídica se efectuó en prejuicio de los términos y condiciones de la contratación y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el procedimiento establecido por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

Pca = pena convencional aplicable.  
 %d=porcentaje determinado en la convocatoria.  
 npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.  
 vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional con base en lo indicado en la tabla siguiente:

CONCEPTO OBLIGACION	U	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DE DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Cuando el proveedor no entregue dentro del plazo señalado en la orden de reposición de los bienes contratados.		Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada en el presente documento. Entrega de orden de reposición.	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO 1" o fuera del momento o plazo establecido	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	10 % (diez por ciento) por los bienes no entregados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido.		Por cada día natural de atraso.	Por la entrega parcial o deficiente de los bienes solicitados para canje, dentro de los plazos establecidos	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	10 % (diez por ciento) por los bienes no entregados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cumplir al propio proveedor.

### PENAS DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que hayan sido entregados deficientemente, deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones por deficiencias en la entrega de los bienes se calcularán, por cada día de atraso en la entrega de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

Concepto	Unidad de medida	Deducciones	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando el proveedor entregue parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido de 15 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de orden de reposición.	Por cada día de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido y horario de entrega. (15 (diez) días hábiles posterior a la notificación de la solicitud de orden de reposición. y en horario comprendido del 08:00 a 15:00 horas)	10 % (diez por ciento) por los bienes no canjeados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda.	Administrador del contrato	Administrador Contrato
Cuando el proveedor entregue parcial o deficiente o fuera del momento o plazo establecido de 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de orden canje.	Por cada día de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido y horario de entrega. (10 (diez) días hábiles posterior a la solicitud de canje y en horario comprendido del 08:00 a 15:00 horas)	10 % (diez por ciento) por los bienes no canjeados en la Unidad Médica afectada, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda.	Administrador del contrato	Administrador Contrato

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penalidades convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

#### CONDICIONES DE PAGO:

La UMAE Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, Sonora, obliga a pagar al oferente adjudicado, los costos que se generen de los insumos solicitados en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "el proveedor", de los siguientes documentos:

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas de la Organización de las UMAEs del IMSS, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, donde se indique los bienes consumidos, número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente. La documentación deberá ser entregada en el departamento finanzas de la UMAE, Unidad Médica de Alta Especialidad, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" de Cd. Obregón, con domicilio en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "el proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del artículo 62 del reglamento.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes entregados, a través de un esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar una solicitud por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del representante legal, apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancario estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes mencionados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrato, el recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar el original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 447 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas, de la Institución Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

## CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento son válidos por sí mismos, en cumplimiento de las funciones sustantivas de la Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen emitido por la División de Asesoría Jurídica y Consultoría de la Organización de las UMAES del IMSS. La calificación jurídica se efectuó sin perjuicio de las garantías y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

2. Cuando se compruebe que tiene acuerdo con otros participantes para elevar el costo de los bienes solicitados, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
3. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
4. Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por clave y/o partida.
5. Cuando no conste firma autógrafa de la persona facultada en las proposiciones técnicas y económicas que sean enviadas a través de medios de comunicación electrónica.
6. Cuando las empresas se encuentren dentro de algunos de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Ingresos de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Cuando los documentos que envíen a través de la plataforma de CompraNet los participantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la propuesta, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición, ésta se considerará insolvente.
8. Cuando proporcionen información falsa y/o alterada.
9. En el caso de que no señale alguno de los requisitos que corresponda a cada uno de los campos solicitados.
10. Cuando no exista correspondencia de marca, procedencia, país de origen entre los documentos presentados por el proveedor.
11. En los casos que el participante no presente las opiniones positivas IMSS, SAT e INFONAVIT vigentes que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y de Aportaciones Patronales y entero de descuentos del Infonavit, a la fecha de la presentación de las proposiciones.
12. Cuando la información contenida en los Registros Sanitarios (en el caso que aplique) y, en su caso, los anexos resulte incompleta o incongruente respecto a las especificaciones ofertadas en la propuesta técnica.
13. Cuando no presente la información solicitada de Licencias, Autorizaciones y permisos y lo solicitado en las Normas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos, de la Organización de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica no afecta ni prejuzga los términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

ANEXO 1T (UNO T)

CANTIDADES MINIMAS, MAXIMAS DE CONSUMIBLES MEDICOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UM	CANT	PRES	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	379	4490	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 1MM PARA USO CON GUARDA 7020-012. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-222. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-	PZA	1	PZA	1	3
379	379	4565	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 2MM PARA USO CON GUARDA 7020-011. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-124. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-	PZA	1	PZA	2	5
379	379	4599	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 3MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-026. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-	PZA	1	PZA	2	5
379	379	4656	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 4MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-027. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-	PZA	1	PZA	3	8
379	379	4706	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 5MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-	PZA	1	PZA	6	14
379	379	4920	00	01	FRESA DIAMANTADA 2MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-062. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001.	PZA	1	PZA	2	4
379	379	5000	00	01	FRESA DIAMANTADA 3MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-063. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001.	PZA	1	PZA	2	4
379	379	5083	00	01	FRESA DIAMANTADA 4MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-064. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001.	PZA	1	PZA	1	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo / del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
 CONTRATO D244001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UM	CANT	PRES	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
379	379	5208	00	01	FRESA DIAMANTADA 5MM PARA USO CON GUARDA 7020-012. PRESENTACION: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 7021-265. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001.	PZA	1	PZA	4	8
379	904	0286	00	01	TUBERIA PARA MOTOR DE IRRIGACION INTERNA E IRRIGACION EN PUNTA, CON PROTECCION PARA EVITAR QUE LOS LIQUIDOS SE MEZCLEN, INCLUYE CARTUCHO COMPATIBLE CON CONSOLAS E9000 Y D3000 PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: E9415A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA. CLAVE: 531.635.0114. MARCA:CONMED.MODELO:COOLFLEX E9010.	PZA	1	PZA	7	17

**Clave: CUCOP 29501-0005 Accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
EQUIPO MÉDICO,  
GRUPO DE SUMINISTRO 379  
AA-50-GYR-050GYR037-T-8-202  
CONTRATO D244001

### ANEXO NO. 2T

### EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LOS CONSUMIBLES MÉDICOS

CLAVE EQUIPO	DESCRIPCION	EXISTENCIA FISICA	CANT. REQUERID.
531.635.0114	<b>ELECTROMOTOR PARA CIRUGÍA (PIEZA DE MANO)</b> Descripción: Aparato eléctrico para realizar micro y macro cirugía ósea. Motor electro quirúrgico con marcha a la derecha o con marcha a la derecha y a la izquierda. Sistemas de refrigeración e irrigación integrados. Utiliza macro y/o micro ejes flexibles para piezas de mano. Unidad de mando por pedal para la regulación de la velocidad de rotación y compulsadores para cambiar la marcha de derecha a la marcha de izquierda, así como para conectar y desconectar el sistema de refrigeración. Conjunto de tubos flexibles que llevan incorporado el sistema de refrigeración/irrigación. Soporte móvil con aditamentos. Accesorios: Piezas de mano para taladras y/o fresar, angulada y recta. Consumibles: Fresas cortantes, medidas del 1 al 5 y pulidoras del 2 al 5.	0	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejulgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

ANEXO 3T

FORMATO DE ORDEN DE REPOSICIÓN



No. \_\_\_\_\_

FECHA DE RECEPCIÓN \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN \_\_\_\_\_

PROVEEDOR \_\_\_\_\_

FECHA DE PEDIDO \_\_\_\_\_

REGISTRO DEL PEDIDO S.P.P. \_\_\_\_\_

PLAZO \_\_\_\_\_

1/1

LUGAR DE ENTREGA \_\_\_\_\_

PPAPF \_\_\_\_\_ RFC \_\_\_\_\_ RAM \_\_\_\_\_ I.M.S.S. \_\_\_\_\_ GRUPO \_\_\_\_\_

REN.	CANTIDAD	UNIDAD	PREC.UNIT.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	
						\$0.00
					SUBTOTAL	\$0.00
					I.V.A.	0.00

IMPORTE \_\_\_\_\_

\$0.00

DESTINO FINAL \_\_\_\_\_

ALTA

DATOS COMPLEMENTARIOS \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR	gr	C	dir	loc	sum	ca	Z	E	U	R	CTA	partes

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

ANEXO 3 (TRES)

PROPUESTA ECONÓMICA



1

Adjudicación Directa Internacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024

ANEXO NÚMERO 9  
 PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PRESENTE -

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024. FECHA: 26 DE ENERO 2024

NO. DE PREI- IMSS: 00000131038. FAB. ( ). DIST. (X ). NO. REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]

NOMBRE DEL LICITANTE: AO SOLUCIONES ORTOPÉDICAS S.A DE C.V

DOMICILIO: CALLE GENERAL BERNARDO REYES #111 COL. SAN BENITO, C.P.83190. HERMOSILLO, SONORA

TEL: [REDACTED] FAX: N/A

R.F.C.: ASO080422A46

CORREO ELECTRONICO: MELISSA.MACHUCA@SOLUCIONESORTOPEDICAS.MX

ESTRATIFICACIÓN:

MICRO ( ) PEQUEÑA ( X ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

PAR TIDA.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Marca	País de Origen	Nombre del Fabricante	R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx.	Cant. Mín.	Precio unitario	Importe Máx.	Importe Mín.
	Gpo	Gen.	Esp.	Df	Vr		Un	Ca	Pr.										
2	379	379	4490	00	01	FRESA CORTANTE REDONDA 1MM PARA USO CON GUARDA 7020-D12 PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 7021-222 PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMÁTICO. CLAVE 537.260.0055. MARCA: CONMED /	PZA	1	PZA	2787C20 13 SSA	CONMED	E.U.A	Livatec corporation d/b/a ConMed Livatec	59-1086703	3	1	4,800.00	14,400.00	4,800.00

Matriz Hermosillo Tel: [REDACTED] Sucursal Mexicali Tel: [REDACTED]  
 solucionesortopedicas.mx

Activar Windows  
 Ve a Configuración

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO Y REGISTRO PATRONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL MORAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

ANEXO 4  
 DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

ANEXO 4T  
 Administrador del Contrato

Cd. Obregón, Sonora a 16 de enero de 2024

Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich  
 Jefe de Departamento de Abastecimiento

Presente.-

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del requerimiento de consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, Fresas Cortantes, Pulidoras e Irrigadores para procedimientos de Mastoidectomía para el periodo comprendido del día siguiente emisión de fallo al 30 de abril del 2024, y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17, 4.24.7 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración de los contratos y representante técnico, es quien actualmente funge como: Jefe de Departamento de Otorrinolaringología cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
<b>Dra. Noemi Sainz Fuentes</b> Cargo: Área de Adscripción: UMAE Domicilio Institucional: Hulsaguay con prolongación hidalgo Registro Federal del Contribuyente: [REDACTED] Clave Única de Registro de Población: [REDACTED] Correo Institucional: noemi.sainz@imss.gob.mx Teléfono Institucional: 6444134590 ext. 31750	Jefe del Departamento clínico de Otorrinolaringología.	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente  
 Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez  
 Directora Médica

El presente documento fue elaborado por el Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de funciones sustantivas 8.1.4., párrafo 7 del Manual de Organización de las UMAES del IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la División de Asuntos Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar términos y condiciones de la contratación ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. En consecuencia el presente contrato y/o convenio se registró bajo el número:



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UN SERVIDOR PUBLICO IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBERGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MÉDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-50487R-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 379 4656 00 01	EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAV E: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATE C / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001. C / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	3	8	\$4,800.00	\$38,400.00	0%	\$4,800.00	\$14,400.00	\$38,400.00
379 379 4706 00 01	FRESA CORTANTE REDONDA 5MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NU MERO DE CATALOGO: 7021-028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAV E: 537.260.0055. MARCA: CONMED / LINVATE C / HALL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	6	14	\$4,800.00	\$67,200.00	0%	\$4,800.00	\$28,800.00	\$67,200.00
379 379 4920 00 01	FRESA DIAMANTADA 2MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO D E CATALOGO: 7021-062. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537 .260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HA LL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	2	4	\$4,800.00	\$19,200.00	0%	\$4,800.00	\$9,600.00	\$19,200.00
379 379 5000 00 01	FRESA DIAMANTADA 3MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO D E CATALOGO: 7021-063. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537 .260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HA LL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	2	4	\$4,800.00	\$19,200.00	0%	\$4,800.00	\$9,600.00	\$19,200.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE  
 EQUIPO MEDICO,  
 GRUPO DE SUMINISTRO 379  
 AA-504-07R-050GYR037-T-8-2024  
 CONTRATO D244001

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 271901150901	4 FRESA DIAMANTADA 4MM PARA USO CON GUARDA 7020-010. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO D E CATALOGO: 7021-064. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537 .260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HA LL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	1	2	\$4,800.00	\$9,600.00	0%	\$4,800.00	\$4,800.00	\$9,600.00
COBERTURA : 271901150901	2 FRESA DIAMANTADA 5MM PARA USO CON GUARDA 7020-012. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO D E CATALOGO: 7021-265. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CRANEOTOMO NEUMATICO. CLAVE: 537 .260.0055. MARCA: CONMED / LINVATEC / HA LL SURGICAL. MODELO: 7020-001. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	4	8	\$4,800.00	\$38,400.00	0%	\$4,800.00	\$19,200.00	\$38,400.00
COBERTURA : 271901150901	8 TUBERIA PARA MOTOR DE IRRIGACION INTERNA E IRRIGACION EN PUNTA CON PROTECCION PARA EVITAR QUE LOS LIQUIDOS SE MEZCLEN, INCLUYE CARTUCHO COMPATIBE CONCONSOLAS E9000 Y D3000 PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: E9415A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMOTOR PARA CIRUGIA. CLAVE: 531.635.0114. MARCA: CONMED. MODELO: COOLFLEX E9010. Marca: CONMED Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: ASO -080422-A46	7	17	\$4,800.00	\$81,600.00	0%	\$4,800.00	\$33,600.00	\$81,600.00

COBERTURA :  
271901150901

IMPORTE TOTAL CONTRATO: \$144,000.00  
 FINANCIACION: \$336,000.00  
 COBERTURA: \$33,600.00

IMPORTE CON LETRA:  
 MÓNIMO : CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.  
 MÁXIMO : TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

SE TESTA , FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA

IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION

PUEDA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASO080422A46	Monto Afianzado del	\$33,600.00
Fianza :	24A09330	Endoso :	24A09330	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :			
Agente :	855695	C.C. :	3004050		
Nombre :	AMAVIZCA LOPEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS,				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$33,600.00				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$33,600 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR AO SOLUCIONES ORTOPÉDICAS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE BERNARDO REYES 111, COL. SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA C.P. 83190, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL N° D244001 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR037-T-8-2024, RELATIVO A: SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, FRESAS E IRRIGADORES. TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$33,600.00 (\*\*TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*)

[Redacted Signature]

JEFE DE OFICINA

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA , FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, CODIGO DE SEGURIDAD, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA AFIANZADORA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Datos de la Fianza

FOLIO

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASO080422A46	Monto Aduanzado del	\$33,600.00
Fianza :	24A09330	Endoso :	24A09330	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:			
Agente :	855695	C.C. :	3004050		
Nombre :	AMAVIZCA LOPEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS,				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$33,600.00				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$33,600.00 (\*\*TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.\*\*) )

JEFE DE OFICINA

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido o su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafanzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y obligaciones que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al pre cisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015